

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 009/15

Sucre, 11 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de febrero de 2015, el Concejo Municipal, emergente de la propuesta de la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar, la condecoración Heroína Juana Azurduy de Padilla, en el Grado Honor al Mérito, al Sacerdote: Salustiano Pastor Villalba López, conforme a la reglamentación establecida, por sus servicios especiales y obras sociales, prestadas en la ciudad de Sucre y en Sud América, respectivamente.

Que, el Sacerdote: Salustiano Pastor Villalba López, desempeñó entre otros cargos: Párroco por varias gestiones en la ciudad de Sucre, Director General de la Fundación Familia Trinitaria de Sucre, Consejero del Vicariato Latinoamericano, Presidente de la Conferencia de Religiosos en Chuquisaca, Capellán de la Cárcel de San Roque y de diferentes Colegios, Ministro Superior de los Trinitarios en Bolivia, Chile y Perú, Docente de la Universidad Católica de Chile (de Ética y Moral), realizó diferentes obras sociales (comedor CIMED) para niños trabajadores del Cementerio General y otros, respectivamente.

Que, de acuerdo a los incs. a) y d) art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, se concede la presente condecoración, por sus servicios meritorios de carácter social, los cargos desempeñados y por su vida pastoral, fortaleciendo la fe, la moral y los valores en la comunidad.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

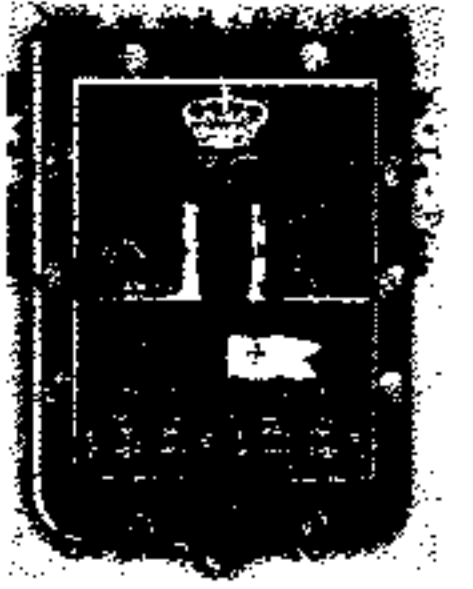
Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º CONCEDER, la condecoración Heroína Juana Azurduy de Padilla, en el GRADO DE HONOR AL MERITO, al Sacerdote: SALUSTIANO PASTOR VILLALBA LÓPEZ, conforme a los incs. a) y d) art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, por sus servicios y obras sociales, prestados en la ciudad de Sucre y su vida pastoral, fortaleciendo la fe, la moral y los valores en la comunidad.

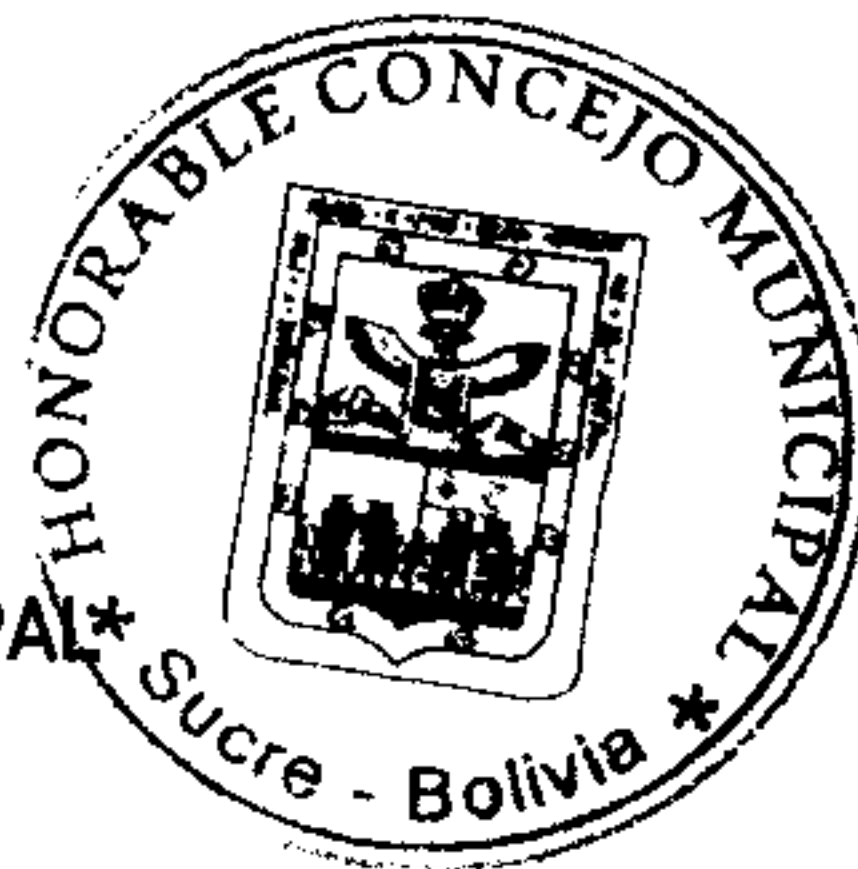


Artículo 2º La entrega de la condecoración, se efectuará en Ceremonia Especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 13 de febrero de 2015, a horas 10:30, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a una Programa Especial.

Artículo 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de hacer conocer esta determinación al interesado, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los **once** días del mes de febrero del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los¹³..... días del mes de febrero del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

